



- (c) En caso de recepción de importes que no puedan ser identificados como aplicables a una Disposición específica, o en relación con los cuales no exista acuerdo sobre su aplicación entre el Banco y el Acreditado, el Banco podrá aplicar las cantidades recibidas entre las distintas Disposiciones a su discreción.

## **ESTIPULACIÓN 6**

### **Obligaciones y declaraciones formales del Acreditado**

Las obligaciones contenidas en esta Estipulación 6 estarán en vigor desde la fecha de firma del presente Contrato hasta la fecha en la que la totalidad de las cantidades adeudadas en virtud del presente Contrato y el Crédito hayan sido satisfechas en su totalidad.

#### **A. OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN**

##### **6.1 Utilización del Crédito y disponibilidad de otros fondos**

El Acreditado deberá destinar el importe de todas las cantidades dispuestas bajo este Contrato a la financiación de Sub-Proyectos Aceptados que cumplan con los Criterios de Elegibilidad, con procedimientos elaborados acorde al tamaño del respectivo Sub-Proyecto Aceptado y en línea con el marco de proceso de préstamo establecido en el Anexo A. El Acreditado se asegurará de que los Beneficiarios Finales tengan los demás fondos necesarios para financiar los Sub-Proyectos Aceptados.

##### **6.2 Obligaciones en relación con**

El Acreditado deberá:

- (a) establecer y mantener la Unidad de Ejecución del Proyecto a satisfacción del Banco que cuente en todo momento con personal suficiente y que dicho personal tenga cualificaciones adecuadas a los efectos de la realización de la Operación y de los Sub-Proyectos, en particular sin carácter limitativo, en relación a licitación, preparación y revisión del diseño, análisis de coste-beneficio, estudios de impacto ambiental y de viabilidad en sectores de agua potable;
- (b) asegurarse de que en relación a las adquisiciones que lleven a cabo los Beneficiarios Finales:
  - (i) adquirir los bienes y contratar las obras y servicios relacionados con la Operación mediante procesos de licitación aceptables que cumplan, a satisfacción del Banco, con la política descrita en la Guía de Licitación;
  - (ii) incluir en todos los expedientes de oferta y licitación de contratos de obras y servicios relacionados con la Operación un mecanismo de resolución de disputas que se originen en el procedimiento de licitación que cumpla, a satisfacción del Banco, con la política descrita en la Guía de Licitación;
  - (iii) consultar con el Banco con carácter previo a cualquier modificación de los contratos de obras y servicios relacionados con la Operación y con los Sub-Proyectos; y no realizar novaciones o modificaciones sustanciales de dichos contratos de obras y servicios sin que el Banco haya otorgado su no-objeción previa conforme a lo establecido en la Guía de Licitación;
  - (iv) informar al Banco con carácter inmediato de cualquier modificación relativa a los planes iniciales de licitación relativos a la Operación y a los Sub-Proyectos; y
  - (v) asegurarse de que los licitadores cuyo Titular Real sea una Parte Relacionada del Acreditado o del Beneficiario Final correspondiente son identificados y adoptar medidas apropiadas a los efectos de identificar conflictos de interés en relación a dichos licitadores con anterioridad a la adjudicación de los contratos correspondientes.
- (c) excluir a cualquier Beneficiario Final que sea una Parte Relacionada del Acreditado de recibir financiación bajo el presente Contrato;



- (d) implementar el presente Contrato y la Operación conforme a las Normas Medioambientales y Sociales y a las normas de derecho internacional sobre derechos humanos, y conforme a las siguientes directrices, principios y convenciones:
- (i) los Principios de Naciones Unidas para la Inversión Responsable (*UN Principles for Responsible Investment*);
  - (ii) los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Negocios y Derechos Humanos (*UN Guiding Principles on Business and Human Rights*);
  - (iii) las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (*OECD Guidelines for Multinational Enterprises*);
  - (iv) los Principios de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura sobre la Inversión Responsable en la Agricultura y los Sistemas Alimentarios (*UN Food and Agriculture Organization's Principles for Responsible Investment in Agriculture and Food Systems*); y
  - (v) las convenciones de la OIT (*International Labour Organization conventions*).

### **6.3 Obligaciones en relación con los Beneficiarios Finales y a los Sub-Proyectos Aceptados**

- (a) El Acreditado cumplirá las siguientes obligaciones en relación a cada uno de los Beneficiarios Finales y Sub-Proyectos Aceptados:
- (i) asegurarse de que los Contratos de Sub-Financiación suscritos con los Beneficiarios Finales se ajusten en términos sustanciales al Modelo de Contrato de Sub-Financiación, e incluyan los requisitos y requerimientos establecidos en la correspondiente Carta de Afectación y en el presente Contrato;
  - (ii) asegurarse de que los Sub-Proyectos Aceptados se ajusten en todo momento a los Criterios de Elegibilidad, en particular, sin carácter limitativo, a los criterios técnico-económicos establecidos en la correspondiente Carta de Afectación y en el presente Contrato, así como a las Normas Medioambientales y Sociales;
  - (iii) asegurarse de que los Sub-Proyectos Aceptados cumplan con la Guía de Licitación y de que los Beneficiarios Finales adquieran los bienes y contraten las obras y servicios relacionados con los Sub-Proyectos Aceptados mediante procesos de licitación aceptables que cumplan, a satisfacción del Banco, con la política descrita en la Guía de Licitación;
  - (iv) desembolsar los fondos al Beneficiario Final en un plazo no superior a dos años desde la Fecha de Desembolso de la Disposición correspondiente;
  - (v) asegurarse de que los Sub-Proyectos Aceptados no reciben financiación alguna proveniente de entidades multilaterales de desarrollo o de cualquier otra institución financiera internacional;
  - (vi) informar a los Beneficiarios Finales de que el Banco y la Unión Europea han financiado una parte de los Créditos Subsidiarios con fondos provenientes del presente Contrato;
  - (vii) otorgar a los Beneficiarios Finales financiación en términos y condiciones al menos equivalentes o más beneficiosos para los Beneficiarios Finales a los establecidos en el mercado ecuatoriano;
  - (viii) asegurarse de que (A) el período de gracia aplicable a los Créditos Subsidiarios se determine en función de los requisitos de liquidez y de las características del Sub-Proyecto Aceptado correspondiente; y (B) la duración de cualquier Crédito Subsidiario se base en los requisitos del Sub-Proyecto Aceptado correspondiente, y que cumpla con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato;



- (ix) asegurarse de que los Beneficiarios Finales tienen recursos suficientes (internos o externos) para respaldar adecuadamente y garantizar las mejores prácticas de mercado para todas las etapas de los Sub-Proyectos Aceptados y garantizar el cumplimiento de las normas y criterios elegibilidad, licitación y monitoreo del Banco. El Acreditado deberá evaluar la viabilidad técnica y económica de los Sub-Proyectos Aceptados;
  - (x) llevar a cabo *due diligence* ambiental y social, de conformidad con el Marco de Gestión Ambiental y Social, para garantizar que los riesgos potenciales y las medidas apropiadas de prevención, mitigación y compensación de los Sub-Proyectos Aceptados se identifiquen a través de una evaluación de impacto ambiental y social;
  - (xi) llevar a cabo *due diligence* con anterioridad a la firma del Contrato de Sub-Financiación correspondiente en relación a la capacidad de repago y riesgo de crédito de cada uno de los Beneficiarios Finales, así como de su capacidad para desarrollar y operar el Sub-Proyecto Aceptado correspondiente;
  - (xii) cumplir con anterioridad a la firma del Contrato de Sub-Financiación con las obligaciones del Acreditado en materia de *due diligence*, incluyendo, sin carácter limitativo, con los procedimientos de conocimiento del cliente (*know your customer o KYC*) o procedimientos de identificación similares en relación a cada uno de los Beneficiarios Finales y sus Titulares Reales de conformidad con las Recomendaciones GAFI y sus estándares;
  - (xiii) asegurarse de que los Sub-Proyectos Aceptados financiados con la financiación otorgada bajo los Contratos de Sub-Financiación no cuenten ya con financiación del Banco por otras vías;
  - (xiv) no modificar, novar o sustituir sin el consentimiento previo por escrito del Banco ninguna disposición de los Contratos de Sub-Financiación, y no otorgar dispensas o *waivers* sin el consentimiento previo por escrito del Banco en relación a ninguna disposición de los Contratos de Sub-Financiación, que estén relacionadas en cada caso con lo establecido en esta Estipulación 6.3; y
  - (xv) establecer procedimientos apropiados para asegurarse de que se excluyan del alcance de este Contrato y de la Operación a cualquier Beneficiario Final que sea una Parte Relacionada.
- (b) El Acreditado formalizará Contratos de Sub-Financiación Nuevos o Renovados únicamente con Beneficiarios Finales que no estén constituidos y establecidos en una Jurisdicción No-Cooperadora salvo que el Sub-Proyecto Aceptado sea implementado físicamente en la misma Jurisdicción No-Cooperadora y no represente un riesgo de ser utilizado en Actividades Afectadas que no pueda ser mitigado adecuadamente.
- A los efectos de lo establecido en el presente apartado (b), "**Contratos de Sub-Financiación Nuevos o Renovados**" significa, en relación a un Contrato de Sub-Financiación (i) cualquier nuevo Contrato de Sub-Financiación formalizado o (ii) cualquier Contrato de Sub-Financiación ya formalizado que sea modificado a los efectos de (A) incrementar el importe de financiación comprometido en el inferior de cualquiera de los siguientes: un 20% del importe original o cincuenta millones de euros (EUR 50.000.000) o equivalente en cualquier otra divisa; o (B) incrementar el plazo total de la financiación en un 20% del plazo original.
- (c) El Acreditado se asegurará de que todos los Contratos de Sub-Financiación incluyen las siguientes obligaciones, manifestaciones y disposiciones a cumplir por parte del Beneficiario Final y del Sub-Proyecto Aceptado correspondientes:
- (i) **Propósito:** utilizar los fondos recibidos exclusivamente para llevar a cabo el Sub-Proyecto Aceptado correspondiente;
  - (ii) **Finalización del Sub-Proyecto:** completar el Sub-Proyecto Aceptado correspondiente dentro del período o plazo previsto en el Contrato de Sub-Financiación; e informar inmediatamente al Acreditado de cualquier suspensión, cancelación o abandono del Sub-Proyecto Aceptado;



- (iii) **Aumento de coste del Sub-Proyecto:** obtener los fondos necesarios para financiar el coste adicional del Sub-Proyecto Aceptado, en caso de que lo hubiera, sin recurrir al Banco directamente, de tal forma que pueda completar el Sub-Proyecto Aceptado conforme a la descripción técnica correspondiente;
- (iv) **Licitación:**
  - (1) adquirir los bienes y contratar las obras y servicios relacionados con el Sub-Proyecto Aceptado mediante procesos de licitación aceptables que cumplan, a satisfacción del Banco, con la política descrita en la Guía de Licitación;
  - (2) incluir en todos los expedientes de oferta y licitación de contratos de obras y servicios relacionados con el Sub-Proyecto Aceptado un mecanismo de resolución de disputas que se originen en el procedimiento de licitación que cumpla, a satisfacción del Banco, con la política descrita en la Guía de Licitación;
  - (3) consultar con el Acreditado y con el Banco con carácter previo a cualquier modificación de los contratos de obras y servicios relacionados con los Sub-Proyectos; y no realizar novaciones o modificaciones sustanciales de dichos contratos de obras y servicios sin que el Banco haya otorgado su no-objeción previa conforme a lo establecido en la Guía de Licitación; y
  - (4) informar al Acreditado con carácter inmediato de cualquier modificación relativa a los planes iniciales de licitación relativos al Sub-Proyecto Aceptado correspondiente;
- (v) **Mantenimiento:** mantener, reparar, rehabilitar y renovar todos los activos relativos al Sub-Proyecto Aceptado correspondiente en la forma requerida para mantenerlos en condiciones adecuadas de utilización;
- (vi) **Activos del Sub-Proyecto:** conservar la titularidad y la posesión de todos o sustancialmente todos los activos que constituyan el Sub-Proyecto Aceptado correspondiente durante la vigencia del Crédito Subsidiario o, según corresponda, sustituir y renovar dichos activos y mantener el Sub-Proyecto Aceptado correspondiente en condiciones que permitan su explotación de forma continuada y de conformidad con su finalidad original;
- (vii) **Seguros:** mantener aseguradas todas las obras y activos del Sub-Proyecto Aceptado correspondiente con entidades aseguradoras de primer nivel de conformidad con las prácticas más exigentes del sector en Ecuador;
- (viii) **Autorizaciones y permisos:** mantener en vigor todas las Autorizaciones que sean necesarias para la ejecución y operación del Sub-Proyecto Aceptado correspondiente;
- (ix) **Medio Ambiente y Asuntos Sociales:**
  - (1) desarrollar y operar el Sub-Proyecto Aceptado correspondiente en cumplimiento de las Normas Medioambientales y Sociales;
  - (2) obtener, mantener y cumplir con los términos de todas las Autorizaciones Medioambientales o Sociales necesarias para el Sub-Proyecto Aceptado correspondiente; y
  - (3) cumplir con los términos de dichas Autorizaciones Medioambientales o Sociales;
- (x) **Sanciones:** no llevar a cabo directa o, indirectamente ninguna de las siguientes actuaciones:
  - (a) establecer una relación comercial con y / o poner fondos y / o recursos económicos a disposición de, o en beneficio de, ninguna Persona Sancionada en relación al Sub-Proyecto, o



- (b) utilizar en su totalidad o en parte los fondos de la Sub-Financiación, prestar, contribuir o poner a disposición de ninguna persona dichos fondos de modo que pudiera constituir un incumplimiento por sí mismo, el Acreditado y / o el Banco de cualquier Sanción; o
- (c) financiar en su totalidad o en parte ningún pago bajo el presente Contrato con fondos provenientes de actividades o negocios con una Persona Sancionada o una persona que incumpla cualesquiera Sanciones o que de alguna manera constituya un incumplimiento por sí mismo y / o por parte del Banco de cualquier Sanción.

Se reconoce y acuerda que los compromisos establecidos en el apartado (xi) de la presente Estipulación 6.3 solo son solicitados y otorgados al Banco en la medida de lo permitido de conformidad con cualquier norma anti-boicot aplicable de la UE, como el Reglamento (CE) 2271/96.

**(xi) Integridad y Blanqueo de Capitales:**

- (1) no llevar a cabo (y no autorizar a ninguna filial ni a ninguna persona que actúe en su nombre a llevar a cabo) Conducta Prohibida alguna en relación con el Sub-Proyecto Aceptado correspondiente, cualquier procedimiento de licitación para el Sub-Proyecto Aceptado correspondiente o cualquier transacción contemplada en el Contrato de Sub-Financiación;
- (2) adoptar cualesquiera acciones que el Banco (a través del Acreditado) le razonablemente requiera a los efectos de que investigue cualquier alegación o sospecha de Conducta Prohibida en relación con el Sub-Proyecto Aceptado y/o el Crédito Subsidiario, o de que cese en la misma;
- (3) adoptar en un plazo razonable de tiempo medidas adecuadas en relación con cualquiera Personas Relevantes que hayan sido condenadas por una decisión judicial firme e irrevocable en relación con cualquier Conducta Prohibida perpetrada en el curso del ejercicio de sus deberes profesionales a los efectos de que dicha Persona Relevante sea suspendida o de cualquier otro modo sea excluida cualquier actividad en relación con el Sub-Proyecto Aceptado, el Contrato de Sub-Financiación o el Crédito Subsidiario;
- (4) informar al Acreditado con carácter inmediato de cualquier alegación genuina, queja o solicitud de información en relación con cualquier Conducta Prohibida o cualesquiera Sanciones relacionadas con los fondos puestos a disposición bajo los Contratos de Sub-Financiación o relacionadas con el Sub-Proyecto Aceptado correspondiente;
- (5) informar al Acreditado con carácter inmediato de cualquier medida adoptada por una Beneficiario Final en cumplimiento de lo previsto en la Estipulación 6.36.2(c)(x)6.2(c)(xi); o
- (6) informar al Acreditado con carácter inmediato, en la medida en que esté legalmente permitido, de cualquier procedimiento judicial o arbitral o administrativo o cualquier investigación que sea llevada a cabo por un tribunal, administración o cualquier autoridad pública similar que, a su leal saber y entender, se esté desarrollando, sea inminente o que esté pendiente contra el Beneficiario Final o las entidades que le controlan o los miembros de los órganos de administración del Beneficiario Final en relación con Conductas Prohibidas relacionadas con el Sub-Proyecto Aceptado correspondiente;
- (7) asegurarse de que los contratos financiados con el Crédito Subsidiario incluyen las disposiciones necesarias para permitir al Acreditado investigar cualquier alegación o sospecha de Conducta Prohibida en relación con el Crédito o de requerir que cese la misma;



- (8) entregar con carácter inmediato al Acreditado cualquier información, evidencia o documentación solicitada por parte del Banco concerniendo *due diligence* sobre cada uno de los Beneficiarios Finales y sus Titulares Reales, incluyendo, sin carácter limitativo, en relación al conocimiento del cliente (*know your customer* o KYC) o similares, y en relación a la lucha contra la Financiación del Terrorismo y el Blanqueo de Capitales, todo ello de conformidad con la legislación aplicable en materia de lucha contra la Financiación del Terrorismo y el Blanqueo de Capitales, y de conformidad con las Recomendaciones GAFI y sus estándares; y
- (9) tomar nota de la declaración del Banco sobre fraude fiscal, evasión fiscal, elusión fiscal, planeamiento fiscal agresivo, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (tal y como está publicada en la página web del Banco) aplicable a las actividades de financiación del Acreditado con los Beneficiarios Finales correspondientes.
- (xii) **Veracidad de la Información:** declarar y garantizar al Acreditado que cualquier información o documento entregado a éste en relación con el Sub-Proyecto Aceptado correspondiente es verdadera y correcta;
- (xiii) **Sanciones:** (A) no establecer ninguna relación empresarial con ninguna Persona Sancionada; y (B) no poner fondos a disposición de, o en beneficio de, directa o indirectamente, ninguna Persona Sancionada;
- (xiv) **Declaración:** declarar que:
  - (1) la documentación e información transmitidas al Acreditado sobre el Beneficiario Final y el Sub-Proyecto Aceptado correspondiente son correctas y veraces;
  - (2) a su leal saber y entender, los fondos invertidos en el Sub-Proyecto Aceptado correspondiente por el Beneficiario Final no tienen un origen ilícito, incluyendo, sin carácter limitativo, Blanqueo de Capitales o Financiación del Terrorismo. El Beneficiario Final informará inmediatamente al Acreditado en caso de que en cualquier momento llegue a su conocimiento el origen ilícito de cualquiera de dichos fondos;
  - (3) ni el Beneficiario Final ni sus directivos o consejeros, ni ninguna otra persona que le represente o actúe siguiendo sus instrucciones ha cometido ni cometerá (y) ninguna Conducta Prohibida en relación con el Sub-Proyecto Aceptado correspondiente o cualquier operación contemplada bajo los contratos del Sub-Proyecto Aceptado correspondiente o (ii) ninguna actividad ilegal relacionada con la Financiación del Terrorismo o el Blanqueo de Capitales;
  - (4) el Sub-Proyecto Aceptado correspondiente (incluyendo, sin carácter limitativo, la negociación, adjudicación y cumplimiento de los contratos financiados o que vayan a ser financiados con cargo a los fondos proporcionados por el Acreditado) no ha estado relacionado ni ha dado lugar a Conducta Prohibida alguna; y
  - (5) no es un Beneficiario Final Excluido;
- (xv) **Obligación de Información:** informar al Banco a través del Acreditado de:
  - (1) cualquier hecho o información que confirme o razonablemente sugiera que (y) una Conducta Prohibida ha ocurrido en relación con el Sub-Proyecto Aceptado correspondiente o (z) cualquiera de los fondos invertidos en el Sub-Proyecto Aceptado correspondiente tiene un origen ilícito; y
  - (2) cualquier hecho o evento que resulte en que (x) cualquier miembro de sus órganos de dirección o del personal de alta dirección o (y) cualquiera de sus entidades controladas; se convierta en una Persona Sancionada.